

NUMERO 413.

PROPIEDAD ARTÍSTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.^a

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Dr. Samuel Morales Pereira, domiciliado en esta Ciudad, en la casa núm. 10½ de la calle de La Canoa, y con la representación del Sr. D. Francisco Bustamante, ante vd. con el debido respeto y como mejor proceda, digo:

Que el referido Sr. D. Francisco Bustamante ha obtenido una copia fotográfica de la verdadera efigie de Nuestro Señor Jesucristo, la cual está sacada de la que el Emperador Tiberio César mandó esculpir en una esmeralda, y deseando impedir la reproducción que de élla pudieran hacer otras personas, ante vd. declara mi representado, por mi medio, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde en cuanto á la fotografía ya expresada, de la que acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Agosto 11 de de 1896.—Dr. S. Morales Pereira.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública —México.—Sección 2.^a"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el día de ayer, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que el C. Francisco Bustamante se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la copia fotográfica que ha obtenido de la verdadera efigie de Nuestro Señor Jesucristo, la cual está sacada de la que el Emperador Tiberio César mandó esculpir en una esmeralda; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la copia mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 12 de 1896.—Baranda.—Rúbrica.—Al C. Dr. Samuel Morales Pereira.—Presente.

Es copia. México, Agosto 12 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 72.—Septiembre 22 de 1896

NUMERO 414.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Martiniano García Martínez, en uso de los derechos que le concede la ley, ante vd. respetuosamente expone: Que con motivo de estar próxima la fecha (16 de Septiembre), en que comenzará á observarse en los actos de comercio el sistema decimal de pesas y medidas y teniendo presente la gran dificultad en que se encontrarán toda clase de personas, los que conocen el sistema por falta de práctica así como los que ignoran que son la mayor parte, para hacer una pronta reducción del antiguo sistema al nuevo, he ideado unas sencillísimas tablas tituladas "Tabla

de las relaciones aproximadas de las pesas y medidas del sistema usado con el sistema decimal," que con pequenísimas é inapreciables diferencias reduce las pesas y medidas del sistema usado á las correspondientes del nuevo sistema.

El principal objeto de estas tablas es el de hacer conocer á las personas que compran cierta y determinada cantidad de efectos para su uso, su equivalente aproximado en el sistema decimal, influyendo además en hacer conocer el nuevo sistema y familiarizarse con él; y deseando impedir la reproducción que de mis tablas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de las tablas repetidas, de las cuales acompaño los dos ejemplares correspondientes.

México, Agosto 22 de 1896.—*M. García Martínez*.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 22 del actual, en la que

con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las tablas que ha ideado y á las que puso por título "Tabla de las relaciones aproximadas de las pesas y medidas del sistema usado con el sistema decimal;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la tabla mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 29 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Lic. Martiniano García Martínez.—Presente.

Es copia. México, Agosto 29 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 72 —Septiembre 22 de 1896.

NUMERO 415.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Habiendo resultado de las averiguaciones practicadas que la ubicación de la mina "San Vicente," núm. 5,106, pertenece á la Municipalidad, Partido y Estado de Guanajuato, debe vd. considerar sin efecto la declaración de caducidad de dicho fundo, que se comunicó á esa Principal con oficio núm. 6,814 de 12 de Marzo último."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para sus efectos, con referencia al oficio de esta Secretaría número 6,815 de la fecha mencionada.

México, 22 de Septiembre de 1896.—P. o. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretariode Fomento.—Presente.

Es copia. México, 22 de Septiembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 77.—Septiembre 28 de 1896

NUMERO 416.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Saltillo:

“Por el oficio de vd. número 65, fecha 29 de Agosto próximo pasado, queda enterada esta Secretaría de que el Sr. José María Múzquiz, abandonó la mina denominada “Santa Isabel,” número 4,379, ubicada en la Municipalidad de Saltillo, Distrito Centro, del Estado de Coahuila. En respuesta manifiesto á vd. que ya se comunica á la Secretaría de Fomento el abandono de la citada mina “Santa Isabel,” y se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.”

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 21 de Septiembre de 1896.—P. o. del S.: El Oficial mayor 1º, R. Núñez.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 21 de Septiembre de 1896.—El Oficial mayor 2º, M. Necochea.

“*Diario Oficial*.”—Núm. 77.—Septiembre 28 de 1896.

NUMERO 417.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Reinaldo Híjar, vecino de San Luis Potosí, ante vd. respetuosamente expongo: Que he formado y publicado un “Plano del Mineral de Pozos,” jurisdicción de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato; y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor del referido “Plano del Mineral de Pozos,” á cuyo efecto acompaño los dos ejemplares que ordena el citado Código.

Sírvase vd. acusarme el recibo correspondiente, y le protesto las seguridades de mi particular adhesión y respeto.

San Luis Potosí, 12 de Agosto de 1896.—*R. Híjar*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fechado el 12 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto del Plano que ha formado y publicado del Mineral de Pozos, jurisdicción de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del Plano mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 2 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—*C. Reinaldo Híjar*.—San Luis Potosí.

Es copia. México, Septiembre 2 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 77.—Septiembre 28 de 1896.

NUMERO 418.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco de P. Lémus, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Aurora, núm. 77, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo hecho una edición de la marcha "Morelos," (obra 46), de la cual soy autor, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el Código exige.

Libertad y Constitución. Morelia, Septiembre 3 de 1896.—*Francisco de P. Lémus.*—Rúbrica.

Un Sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª."

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 3 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la edición que ha hecho de la marcha "Morelos," (obra 46), de la que es vd. autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la marcha mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 10 de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Francisco de P. Lémus.—Morelia.

Es copia. México, Septiembre 10 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 77.—Septiembre 23 de 1896.

NUMERO 419.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Frank Wrigth, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparatos contadores puestos en acción por las monedas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

"Leyes y decretos."—Tomo LXVII—50.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 908, expedida á favor del Sr. Frank Wright.

Queda registrada esta patente bajo el número 908 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos contadores puestos en acción por las monedas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Septiembre de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Septiembre 96."

Anotada á fojas 32 del libro respectivo con el número 37.

México, Septiembre 17 de 1896.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 420.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Agustín Sánchez, ante vd. respetuosamente digo: que soy propietario de una obra que acabo de publicar y que continuaré publicando, la cual lleva por título "Conversiones de las antiguas medidas á las nuevas," y como la reproducción de esta obra perjudicaría gravemente mis intereses,

Ante vd. declaro, señor Secretario, que me reservo, según lo preceptuado en el art. 1,234 del Código Civil vigente, el derecho de propiedad literaria, á cuyo efecto, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1,235 del mismo Cuerpo de leyes, á este escrito acompaño dos ejemplares de la obra referida.

México, Septiembre 15 de 1896.—*A. Sánchez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 15 del actual, en la que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Conversión de las antiguas medidas á las nuevas," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 18 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Agustín Sánchez.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 18 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 77.—Septiembre 28 de 1896.

NUMERO 421.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Cornelio Córdova, ante vd, respetuosamente expongo: que he escrito y publicado un opúsculo titulado "Indicador para saber comprar y vender con arreglo á las nuevas pesas y medidas;" y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del referido opúsculo, del cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Septiembre 5 de 1896.—*Cornelio Córdova*.—Rúbrica.

Un Sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 5 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del opúsculo que ha escrito y publicado con el título de "Indicador para saber comprar y vender con arreglo á las nuevas pesas y medidas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del opúsculo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 7 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Cornelio Córdova.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 7 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 77.—Septiembre 28 de 1896

NUMERO 422.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Septiembre 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. J. Díaz Prieto y H. Stender han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina y procedimiento para amplificar toda clase de negativas y positivas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Septiembre de 1896.—*Porfirio Díaz*.